



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

**ESTATAL
PODER EJECUTIVO**
**Acuerdo por el que se autoriza la Constitución y
Operación del Fondo Ambiental Estatal.**



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE SONORA, EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY QUE CREA DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA; Y

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley que Crea un Organismo Público Descentralizado Denominado Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, el objeto de la misma es el formular, ejecutar y evaluar la política ambiental del Estado; promover la participación y responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de la política ecológica, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información, inspección y vigilancia, y en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Estado; realizar y promover estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico en materia de ecología y medio ambiente; y difundir y promover la cultura y los valores ecológicos; asimismo, el precepto 8, fracción I de la citada Ley y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora señalan que la Junta Directiva, como autoridad máxima de la Comisión, tendrá la atribución de dictar los lineamientos generales para la realización de las actividades que deba desarrollar la Comisión para el cumplimiento de su objeto.

Que es una prioridad para el Estado contrarrestar el deterioro ambiental, mantener la biodiversidad y los servicios ecológicos y ambientales que nos provee la naturaleza.

Que es prioritario asignar fondos para la creación de capacidades locales, ya que se carece de recursos humanos y financieros activos para desarrollar, operar y administrar programas, proyectos y acciones relacionadas con el medio ambiente de manera oportuna y eficiente; y además para el fomento a la comunicación, difusión de experiencias y prácticas para la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del ambiente.



Que el presupuesto disponible por el Gobierno del Estado para cubrir las demandas/de conservación de la biodiversidad, prevención del deterioro ambiental y financiamiento de la remediación de pasivos ambientales es limitado y lo será aún más bajo el contexto actual del país y la crisis económica mundial.

Que para el cabal cumplimiento de sus objetivos la Comisión necesita contar con un patrimonio adicional, el cual estará constituido por todos los activos, bienes muebles e inmuebles que le sean donados por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; los subsidios, asignaciones, aportaciones y demás ingresos que para su debida operación le designen los referidos Gobiernos; las aportaciones, legados y donaciones que en su favor otorguen los organismos e instituciones nacionales o internacionales; los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtengan de la inversión de los recursos mencionados, así como las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; y en general todos los bienes, derechos y obligaciones a su favor, que contengan utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Que no obstante lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 190, 191 y 192 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora, es facultad de la Comisión crear el Fondo Ambiental Estatal, razón por la cual se emite el presente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN
DEL FONDO AMBIENTAL ESTATAL**

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar la constitución y operación del Fondo Ambiental Estatal, en adelante Fondo, con la finalidad de destinar dichos recursos para llevar a cabo acciones y medidas de protección, preservación y restauración del medio ambiente; el manejo y la administración de las áreas naturales protegidas; el desarrollo de programas de planeación ecológica, educación e investigación en materia ambiental, así como para el fomento y difusión de experiencias y prácticas de protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente; la promoción de la educación, investigación y cultura ambiental en el Estado; así como las demás acciones que señalen las disposiciones ambientales correspondientes.

ARTÍCULO 2.- El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

- I. Los provenientes de aportaciones que efectúen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales;



- II. Los ingresos que obtenga la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora por concepto de multas por infracciones a lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables;
- III. Las indemnizaciones que como consecuencia del ejercicio de la acción por daños al ambiente decreten las autoridades jurisdiccionales en las sentencias respectivas;
- IV. Los ingresos que se perciban por concepto del pago de derechos por el otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y demás actos similares expedidos por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en términos de lo que dispone la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora;
- V. Los ingresos por conceptos de las herencias, legados y donaciones que reciba de personas físicas o morales nacionales e internacionales; y
- VI. Los demás ingresos que obtenga la misma Comisión por cualquier otro título o concepto.

ARTÍCULO 3.- El Fondo se constituirá mediante la apertura de una cuenta bancaria con una institución de crédito a nombre de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en adelante Comisión, en la cual serán depositados los recursos que formen parte del señalado Fondo.

ARTÍCULO 4.- La Comisión depositará en forma mensual en la cuenta bancaria establecida para tal efecto, el monto de los recursos que se reciban de la Secretaría de Hacienda por los conceptos correspondientes previstos en el artículo 2º de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5.- Para el funcionamiento y operación del Fondo, se autoriza la creación de un Comité, que será un órgano colegiado y de apoyo técnico, el cual tendrá como objeto supervisar la operación general y destinar los recursos del Fondo a las acciones y programas que señala la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.



ARTÍCULO 6.- El Comité será integrado por servidores públicos de la propia Comisión, que se enumeran a continuación:

- I. Un Presidente, que será el Comisionado Ejecutivo;
- II. Un Vicepresidente, que será el Coordinador Técnico;
- III. Un Secretario, que será el Director General de Administración y Finanzas; y
- IV. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las Direcciones Generales de Gestión Ambiental, de Protección Ambiental, de Conservación y de Programas de Mejoramiento Ambiental, todas éstas de la propia Comisión.

El Presidente del Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a las personas o representantes de instituciones públicas o privadas relacionadas o interesadas en la ejecución de los recursos del Fondo, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité tendrá el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no percibirán emolumento alguno.

El funcionamiento del Comité, así como las funciones de los miembros del mismo, se establecerán en el Reglamento para el Funcionamiento y Operación del Fondo que para tal efecto se expida.

ARTÍCULO 7.- La Comisión, como responsable del manejo de los recursos del Fondo, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará un control y registro de los recursos que ingresen, así como del ejercicio de los mismos, y tendrá a su cargo el invertir y reinvertir los recursos monetarios que formen parte del patrimonio del Fondo, entre otras, conforme a los términos aprobados por la Junta Directiva de la Comisión y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- La Comisión elaborará un informe anual, que entregará a la Junta Directiva de la Comisión, el cual contendrá la información sobre el ejercicio de los recursos del Fondo y de las acciones realizadas, con el propósito de transparentar las acciones autorizadas.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de marzo de dos mil once.

La Junta Directiva

Presidente

Lic. Guillermo Padrés Elías
Gobernador del Estado

Vicepresidente

Ing. José Inés Palafox Núñez

Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano

COPIA SIN VALOR



Vocales:


C.P. Alejandro López Caballero
Secretario de Hacienda

Lic. Moisés Gómez Reyna
Secretario de Economía


Ing. Héctor H. Ortiz Ciseomani
Secretario de SAGARHPA.


C.P. Javier Antonio Neblina Vega
Secretario de Desarrollo Social

COPIA SIN VALOR



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556